

aplicación de la Resolución número 1.910, de 8 de enero de 1980, sobre subvenciones, para programas y actividades y equipamiento a asociaciones, grupos juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud, plantean la conveniencia de normativizar, con carácter más definitivo, las tareas que se vienen realizando de elaboración y funcionamiento de los Censos, nacional y provinciales, que deben considerarse como instrumento imprescindible de apoyo para posibilitar, desde la Dirección General y las Delegaciones Provinciales de Cultura, un correcto y más amplio conocimiento de la realidad asociativa juvenil.

Consecuentemente, y a los fines indicados, vengo a resolver:

Primero. Se crea el Censo general de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Segundo. Por las Delegaciones Provinciales de Cultura, se procederá a la elaboración de los Censos provinciales de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud acogidas a la legislación vigente y existentes en cada demarcación territorial.

Tercero. En la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural y en las Delegaciones Provinciales de Cultura se elaborarán los Censos, correspondiéndoles su custodia, por el sistema de inscripción y libro de hojas normalizadas y numeradas correlativamente, siguiéndose el orden cronológico desde la fecha del primer asiento asociativo.

Cuarto. Hasta tanto sea regulada con carácter definitivo la legislación vigente en materia de asociacionismo juvenil, y actualizada la general de Asociaciones, serán objeto de inscripción en los libros-registro de los Censos nacional o provinciales y se ordenarán por secciones, las Asociaciones y Entidades que se relacionan:

a) Las Asociaciones juveniles aprobadas conforme al Real Decreto 3481/1977, de 16 de diciembre.

b) Las Asociaciones juveniles acogidas a la Ley General de Asociaciones 191/1964, de 24 de diciembre.

c) Las Asociaciones juveniles constituidas según el Derecho Canónico a las que se refiere el artículo cuarto del último Concordato, que se acojan al Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos de 4 de diciembre de 1979, y, en general, los de nueva constitución amparados en la Norma citada en último término.

d) Las Entidades prestadoras de servicios a la juventud en las que no se siga interés lucrativo alguno, ni realicen actividades mercantiles, que estén constituidas legalmente y que incluyan entre sus finalidades y con carácter exclusivo o preferente, la programación de actividades para los jóvenes.

e) Las secciones juveniles de los partidos políticos inscritos según lo establecido en la Ley 54/1978, de la Jefatura del Estado de 4 de diciembre.

f) Las ramas juveniles dependientes de sindicatos constituidos legalmente conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril.

La inscripción en los Censos de las Entidades citadas en los apartados e) y f), se entiende que se verificará exclusivamen-

te a efectos de las actividades juveniles incluidas en el ámbito propio de las competencias atribuidas a esta Dirección General.

Quinto. Para completar el procedimiento y la estructura de los Censos, se confeccionarán y mantendrán actualizados, un protocolo o expediente y una ficha, por cada una de las Asociaciones o Entidades inscritas en el libro-registro.

Sexto. En el expediente de cada Asociación o Entidad censada, se incluirán necesariamente los documentos siguientes:

a) Documentación fehaciente que acredite los datos de legalidad, entre los que deben figurar, en primer término, los de su inscripción en el Ministerio del Interior con especificación de la sección y del número o números, nacional y/o provincial del registro oficial que en cada caso corresponda.

b) Fotocopia del Acta Constitucional.

c) Fotocopia de los Estatutos asociativos.

d) Composición del Consejo responsable (sólo para las Asociaciones acogidas al Real Decreto 3481/1977, de 16 de diciembre).

Séptimo. Son, además, datos de inscripción obligada respecto de las Asociaciones y Entidades aprobadas legalmente e incluidas en los Censos juveniles, los siguientes:

a) Las modificaciones que se produzcan en la composición de los órganos directivos y de los consejos responsables.

b) Las modificaciones estatutarias, una vez autorizadas por el Ministerio del Interior.

c) La disolución de la Asociación o Entidad.

Octavo. Para garantizar la utilidad de los Censos, que depende de su fiabilidad y permanente actualización, procede la formalización oficial de una relación continuada de trabajo con el Ministerio del Interior, a establecerse con la Dirección General de Política Interior, para el Censo nacional, y con los Gobiernos Civiles por parte de las Delegaciones de Cultura, para los Censos provinciales. Esta relación con los Organismos citados, a los que corresponden, por mandato legal, la aprobación y/o inscripción en los registros oficiales de Asociaciones y Entidades, así como la custodia de los datos registrales, tendrá como finalidad primordial la de acordar procedimiento que asegure el conocimiento de las altas, bajas y variaciones que se vayan produciendo mediante el envío periódico de las relaciones correspondientes, posibilitando además, en los casos de duda, verificaciones sobre la veracidad o vigencia de los datos de identidad o legalidad que se consignen o aleguen por las Asociaciones en sus relaciones con la Administración.

Noveno. Por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, se remitirá a las Delegaciones Provinciales de Cultura, modelos normalizados del libro-registro y de la ficha a que se hace referencia en los apartados tercero y cuarto, a fin de que los trabajos provisionales de elaboración de Censos que se vienen realizando, se adecuen a lo establecido en esta norma.

La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1980.—El Director general, Carmela García Moreno Teixeira.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9801

ORDEN de 28 de marzo de 1980 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación, procedente de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir, cerrada al 31 de diciembre de 1979.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 17 y 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, esta Presidencia del Gobierno aprueba la adjunta relación de fun-

cionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación, procedente de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir, cerrada al 31 de diciembre de 1979, concediéndose un plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a V. I. a los procedentes efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública

Relación de funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación, procedente de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir, cerrada al 31 de diciembre de 1979

Número de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento		Fecha primer nombramiento		Servicios		Situación o Ministerio	Servicio en que está destinado (Centro u Organismo)	Provincia y localidad	Número de Registro de Personal
		D.	M.	A.	D.	M.	A.				
1	Martínez Belda y Drissten, José	13	jun	1923	16	oct	1946	33	2	15	AI7PG07
2	Cardona Díez, Antonio	2	sep	1927	24	dic	1947	32	—	7	AI7PG08
3	Aguilera Pleguezuelo, José	26	oct	1925	1	feb	1951	28	11	—	AI7PG09
4	García Cordovilla, Antonio	3	feb	1917	1	feb	1951	28	11	—	AI7PG10
5	Berdones López, Antonio	10	jul	1925	1	feb	1951	28	11	—	AI7PG11
6	Fornés Bonet, Miguel	7	ago	1925	20	ene	1948	31	4	8	AI7PG12
7	Lhull Pitto, Juan	11	feb	1925	16	oct	1946	10	10	—	AI7PG13
8	Cólera Jiménez, Manuel	12	may	1928	11	ene	1948	9	1	20	AI7PG14
9	Olimo Villafraña, Rafael	12	may	1926	1	feb	1951	28	11	—	AI7PG16
10	Elizondo Martínez, Félix	11	feb	1930	29	jul	1953	26	5	2	AI7PG17
11	Lobo Pérez, Antonio	27	sep	1927	1	dic	1946	33	1	—	AI7PG18
12	Sánchez Casanova, Pedro	21	mar	1928	20	ene	1956	23	11	11	AI7PG20
13	García Sánchez, Diego	8	oct	1932	17	nov	1954	25	1	14	AI7PG21
14	Martínez Martín, Manuel	13	may	1928	20	ene	1956	23	11	—	AI7PG22
15	Cañizares Ugarte, Santiago	9	abr	1923	16	oct	1946	1	2	5	AI7PG23
16	Cólera Jiménez, Ramón	28	may	1932	20	ene	1956	13	11	26	AI7PG24

MINISTERIO DE DEFENSA

9802

REAL DECRETO 892/1980, de 5 de mayo, por el que se promueve al empleo de General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire al Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Pelayo Serrada y García Olay.

Por existir vacante en el empleo de General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire y en consideración y circunstancias del Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Pelayo Serrada y García Olay, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril; el Real Decreto-ley veintinueve/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, y el Real Decreto dos mil ochocientos sesenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de veintiocho de octubre, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en promoverle al empleo de General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire, con antigüedad del día nueve de mayo de mil novecientos ochenta, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

9803

REAL DECRETO 893/1980, de 5 de mayo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, al Coronel de la misma Arma y Escala don Pedro Gómez Esteban.

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, en aplicación de la Ley dieciocho/mil novecientos setenta y cinco, de dos de mayo, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de la misma Arma y Escala don Pedro Gómez Esteban, una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, con antigüedad del día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

9804

REAL DECRETO 894/1980, de 5 de mayo, por el que se destina al Estado Mayor del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Pedro Gómez Esteban.

A propuesta del Ministro de Defensa, Vengo en destinar al Estado Mayor del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Pedro Gómez Esteban, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos ochenta,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

9805

REAL DECRETO 895/1980, de 5 de mayo, por el que se nombra Asesor Jurídico del Aire al General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Pelayo Serrada y García Olay.

A propuesta del Ministro de Defensa, Vengo en nombrar Asesor Jurídico del Aire al General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Pelayo Serrada y García Olay, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos ochenta,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

9806

REAL DECRETO 896/1980, de 5 de mayo, por el que se nombra Jefe de Sanidad de la Dirección de Apoyo al Personal de la Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército, en plaza de superior categoría, al General Subinspector Médico del Ejército don Arturo Criado Amundátegui.

Vengo en nombrar Jefe de Sanidad de la Dirección de Apoyo al Personal de la Jefatura Superior de Apoyo Logístico